

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

1^{era} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 201

10 de mayo de 2021

Presentada por la señora *Jiménez Santoni*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento y efectividad del sistema de supervisión electrónica del Programa de Servicios con Antelación al Juicio; incluyendo, pero sin limitarse a la actualización de la información del imputado, de la víctima, los protocolos en caso de inestabilidad de la señal inalámbrica y la notificación de la víctima en caso que se pierda señal y la asignación de fondos para el debido mantenimiento del Programa así como la necesidad de empleomanía y para otros fines legales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011” consolidó en el Departamento de Corrección y Rehabilitación las funciones de la antigua Oficina de Servicios con Antelación al Juicio. Como consecuencia se establece el Programa de Servicios con Antelación al Juicio, que entre otras cosas, supervisa el cumplimiento de las condiciones de libertad provisional que le fueron impuestas a las personas bajo su jurisdicción e informar con premura a los tribunales y a cualquier otro funcionario pertinente de cualquier incumplimiento de dichas condiciones; colabora con los tribunales y todas las agencias relacionadas con la administración de la justicia para desarrollar programas que eliminen el encarcelamiento sumario innecesario y protejan al público contra la violación de las condiciones; así como cobra a todo imputado de delito sujeto a la condición de permanecer bajo la supervisión del Programa de Servicio con Antelación al Juicio con el uso de un sistema aprobado de

supervisión electrónica, parte de los costos administrativos mensuales para cubrir los gastos relacionados con la renta y monitoreo del sistema electrónico.

Este Programa que está encargado de vigilar por el debido funcionamiento de los grilletes ha notificado que actualmente existen 1,518 personas con grilletes electrónicos de los cuales 495 son de casos a los imputados de violencia doméstica, el restante son de personas que han cometido actos violentos, los que disfrutan de la libertad supervisada de exconfinados del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), entre otros delitos. Por consiguiente, los empleados del Programa tienen que supervisar 24 horas al día los 365 días al año que el sistema de monitoreo electrónico esté funcionando efectivamente sin ninguna interrupción.

Desgraciadamente en muchas ocasiones los portadores de los grilletes o sistema electrónico desafían la supervisión electrónica. En estos casos, estos vuelvan a delinquir que en muchos momentos puede desencadenar un conjunto de eventos que puede hasta provocar la muerte de personas inocentes como es el incidente en Rio Grande, en la cual el agresor se quitó su grillete electrónico y agredió de gravedad a su pareja. Este lamentable incidente es una realidad que se ha reportado desde hace varios años.

Ante esta situación es sumamente imperativo que la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, a los fines de mejorar cualquier aspecto del Programa, realice una investigación del sistema electrónico supervisado por el Programa de Servicio con Antelación al Juicio, que incluya pero sin limitarse los protocolos para la actualización de la información del imputado, de la víctima, los protocolos en caso de inestabilidad de la señal inalámbrica y la notificación de la víctima en caso que se pierda señal así como la asignación de fondos para el adecuado funcionamiento del Programa y la necesidad de empleomanía.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del
- 2 Veterano del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el
- 3 funcionamiento y efectividad del sistema de supervisión electrónica del Programa de

1 Servicios con Antelación al Juicio; incluyendo, pero sin limitarse a la actualización de la
2 información del imputado, de la víctima, los protocolos en caso de inestabilidad de la
3 señal inalámbrica y la notificación de la víctima en caso que se pierda señal y la
4 asignación de fondos para el debido mantenimiento del Programa así como la
5 necesidad de empleomanía.

6 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
7 recomendaciones dentro de un término de noventa (90) días contados a partir de la
8 aprobación de esta Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.